

APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA
VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS, PROGRAMA DIAGNOSTICO DE
VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA
PARVULARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

SANTIAGO, 01 FEB 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que establece orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS "JUNAEB", de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es

una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad para JUNAEB de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, en este contexto, JUNAEB otorga varios beneficios estudiantiles orientados a favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, por otra parte el Gobierno de Chile, a través de la ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

5.-Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece" el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron con fecha 10 de febrero 2016, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por decreto exento N°047, de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia"

6.- Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir

anualmente a la JUNAEB, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuestos del Sector público respectivo.

7° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos transferidos en razón del convenio.

8° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en su acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente.

9° Que, mediante decreto exento N° 0142, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social se aprobó el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia en análisis para el año 2017.

10° Que, a través de oficio N° 2.037 de 21 de diciembre de 2017, JUNAEB solicita al Ministerio de Desarrollo Social gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Diagnóstico en Vulnerabilidad en Pre Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya individualizado.

11° Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha accedido a la petición de JUNAEB indicada en el considerando precedente suscribiendo al efecto el acuerdo de voluntades que más adelante se adjunta con fecha 28 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 28 de diciembre de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS "JUNAEB"** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, "MDS"** para el programa diagnóstico de vulnerabilidad en pre escolares encuesta para la enseñanza parvularia, cuyo texto se inserta a continuación:

**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES

ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "**MDS**", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente "**JUNAEB**", representado por don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**, Secretario General (S) de JUNAEB, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece" el Ministerio de Desarrollo Social y la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron con fecha 10 de febrero 2016, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por decreto exento N°047, de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia"

2° Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la JUNAEB, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuestos del Sector público respectivo.

3° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos transferidos en razón del convenio.

4° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en su acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente.

5° Que, mediante Decreto Exento N° 0142, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social se aprobó el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia en análisis para el año 2017.

6° Que, mediante Memorandum Electrónico N° 4080, de 2017, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S), dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Diagnóstico en Vulnerabilidad en Pre Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya individualizado.

7° Que, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social. Asimismo, se adjunta copia del OF. Ordinario N°001878, de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Jefa de Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios JUNAEB, dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 10 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento N°047, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2018, y la ejecución del Programa hasta el 30 de mayo de 2018.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.



La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Hay firmas

MARCOS BARRAZA GOMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública como en el artículo N° 51 de su reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

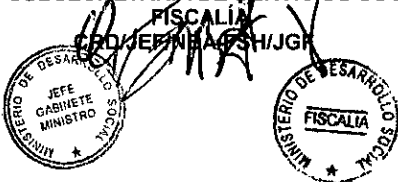

RDM/xah

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Jurídico.
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas
- 3.- Departamento de Planificación, Gestión y Estudios
- 4.- Ministerio Desarrollo Social
- 5.- Oficinas de Partes.

JUR 198-2018

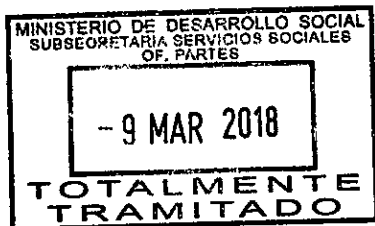
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES.

DECRETO EXENTO N°: 031

SANTIAGO, - 9 MAR 2018



VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en Decreto Exento N° 0142, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Exento N° 047, de 2016, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

DECRETO

1° **APRUEBASE** el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares".

2° El acuerdo que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente "JUNAEB", representado por don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**, Secretario General (S) de JUNAEB, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece" el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron con fecha 10 de febrero 2016, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N°047, de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia"

2° Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la JUNAEB, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

3° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no

exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos transferidos en razón del convenio.

4° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en su acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración de extenderá hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente.

5° Que, mediante Decreto Exento N° 0142, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social se aprobó el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia en análisis para el año 2017.

6° Que, mediante Memorándum Electrónico N° 4080, de 2017, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S), dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Diagnóstico en Vulnerabilidad en Pre Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya individualizado.

7° Que, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social. Asimismo, se adjunta copia del OF. Ordinario N°001878, de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Jefa de Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios JUNAEB, dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 10 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento N°047, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2018, y la ejecución del Programa hasta el 30 de mayo de 2018.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**, para representar a

la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado por: Rodrigo Díaz Madariaga, Secretario General (S) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (S) y don Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

3° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y a la Oficina de Partes.

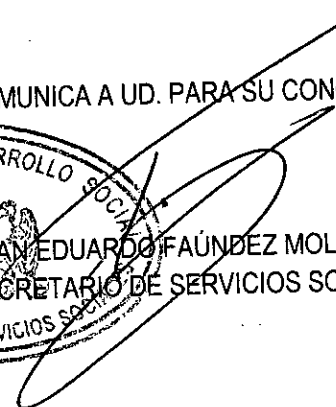
ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICA A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES



**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente "JUNAEB", representado por don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**, Secretario General (S) de JUNAEB, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece" el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron con fecha 10 de febrero 2016, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N°047, de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia"

2° Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula séptima la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la JUNAEB, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho



instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

3° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos transferidos en razón del convenio.

4° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en su acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente.

5° Que, mediante Decreto Exento N° 0142, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social se aprobó el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia en análisis para el año 2017.

6° Que, mediante Memorandum Electrónico N° 4080, de 2017, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (S), dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Diagnóstico en Vulnerabilidad en Pre Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya individualizado.

7° Que, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social. Asimismo, se adjunta copia del OF. Ordinario N°001878, de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Jefa de Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios JUNAEB, dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:



Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 10 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento N°047, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2018, y la ejecución del Programa hasta el 30 de mayo de 2018.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

